RESOLUCIÓN Nº 348/22

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 14/21 - SERVICIO DE CAFETERÍA CON ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS, SUSCRITO CON LA FIRMA CAFÉ CORNER S.R.L., POR LA SUMA TOTAL DE ₲ 3.600.000 (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL GUARANÍES).----------

VISTO: El Interno UOC Nº 15/22 del 09 de junio de 2.022, de la Unidad Operativa de Contrataciones, referente a la ampliación del contrato de Servicio de Cafetería con arrendamiento de Máquinas Expendedoras, y----------

CONSIDERANDO: Que, por Resolución N° 369/21 del 21 de junio de 2.021 "*Se Adjudicó a la firma CAFÉ CORNER S.R.L., hasta la suma máxima de ₲ 18.000.000 (Dieciocho millones de guaraníes), IVA incluido y un monto mínimo de ₲ 9.000.000 (Nueve millones de guaraníes), IVA incluido, en la modalidad de Contrato Abierto, el Pedido de Precios Nº 03/21 (Contratación Directa), para Servicio de Cafetería con arrendamiento de Máquinas Expendedoras", por el plazo de 18 (Dieciocho) meses;*----------

Que por el mencionado Interno, se informa que al mes de mayo/2022-ante de los 12 meses de contrato- ya se ha ejecutado el 88,22% del total del monto contratado, con lo cual ya fue sobrepasado el monto mínimo obligatorio, alcanzándose casi el monto máximo y en vista a tal situación se solicita la ampliación del Contrato con la Firma CAFÉ CORNER S.R.L., por el 20% (Veinte por ciento) del monto de contrato, en tanto se realiza el proceso de llamado para dar continuidad a este servicio;--------

Que la Ley Nº 2.051/03 en su Artículo 63º establece: *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos;*----------

Que el Artículo 96 del Decreto N° 2992/19 señala: *La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de* ***provisión de bienes*** *cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente;*----------

Que existe disponibilidad presupuestaria en el Rubro 280 "OTROS SERVICIOS EN GENERAL", Objeto de Gasto 284, para cubrir las erogaciones que deriven de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 61/22 del 09 de junio de

RESOLUCIÓN Nº 348/22

2.022;----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

1° Autorizar la ampliación del Contrato Nº 14/21 "Servicio de Cafetería con arrendamiento de Máquinas Expendedoras", suscrito con la firma Café Corner S.R.L., por la suma total de ₲ 3.600.000 (Tres millones seiscientos mil guaraníes), que representa el 20% del monto total del contrato.----------

2° Comunicar y archivar.----------

ES COPIA

Carlos F. Domínguez A.
Secretaria General

FDO : Ing. CARLOS MIGUEL DECOUD FERNÁNDEZ
" : Sr. José Agapito Pineda Escobar
" : Ing. Alfredo Osvaldo Argüello Cáceres
" : Lic. Fredy Osmar López Martínez
" : Sr. Rodolfo Ramón Filippini Villalba